



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 136-2020-MGRH-UA

San Isidro, 13 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 068-2020-ANA-MGRH-UA/CP-EHCY emitido por el Responsable de Control Patrimonial, sobre inventario físico de bienes patrimoniales y bienes de almacén del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIENDA, y modificatorias, establece en su artículo 10° como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de bienes muebles;

Que, el artículo 121° del referido Reglamento, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan; asimismo, señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o de quien haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre 31 de diciembre del año inmediato anterior de su presentación, y que deberá ser remitido a La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales entre los meses enero y marzo de cada año;

Que, conforme a lo establecido en el artículo N° 6.7.3.4 de la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba los “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la Oficina de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a cargo el procedimiento de toma de inventario de entidad, la cual estar conformada, como mínimo, por un representante de la Oficina de Administración, Equipo Funcional de Contabilidad y Equipo Funcional de Abastecimiento;



Que, el Cometario 01 del numeral 3.5 "Verificaciones y Conciliaciones" de la Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial, norma de Control Interno aprobada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, establece que las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas debe realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos;

Que, asimismo, el Comentario 02 del precitado numeral, señala que deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre estos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a esta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución;

Que, mediante Informe N° 068-2020-ANA-MGRH-UA/CP-EHCY de fecha 09 de noviembre de 2020, el Responsable de Control Patrimonial informa sobre la obligatoriedad de realizar el inventario físico de bienes patrimoniales y bienes de almacén del año 2020; así como la conformación de la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventarios de la entidad;

Que, conforme a lo señalado resulta pertinente aprobar la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias de Almacén al 31 de diciembre de 2020, y conformar la Comisión de Inventarios, a cargo de su ejecución; y de acuerdo a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIENDA y modificatorias, y Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias de Almacén al 31 de diciembre de 2020 en la Sede Central y otros locales donde se ubiquen bienes de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 2°.- Constituir la Comisión de Inventario encargada de conducir el proceso de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

CPC José Lizandro Serrano Morán	Representante de la Administración	Presidente
Lic. José Antonio Boucher Boada	Representante de Contabilidad	Miembro
Abog. Carlos Hernán León Porras	Representante de Logística	Miembro

ARTÍCULO 3°.- Establecer la participación de un representante del Órgano de Control Institucional de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, en calidad de Veedor del Proceso de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, al Coordinador de Contabilidad, al Coordinador de Abastecimiento, al Responsable de Control Patrimonial y a los integrantes de la Comisión de Inventario detallados en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,




CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador General de Administración
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos